

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 223-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 15 de Octubre del 2018

VISTOS:

TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

El Documento N° 22524-2018, de fecha 09 de octubre de 2018,
Documento Adjunto N° 22524-2018, de fecha 12 de octubre de 2018, ambos emitido por el SR.

FELIPE LABAJOS GUERRA; y el Informe N° 1131-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 12 de octubre de 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley №27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N°29849, define al contrato administrativo de servicios como: "Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...), asimismo el literal g) de su artículo 6° señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, al respecto, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, la misma que establece en su sinciso e) del artículo 15° que, el empleado público, tiene derecho, entre otros, a permisos y silicencias;

Que, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, indicando en el artículo 112° que ésta se otorga por cinco (5) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. Al respecto, mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece que la licencia en mención "Se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario. (...)";

Que, con Documento N° 22524-2018, de fecha 09 de octubre de 2018 y el Documento Adjunto N° 22524-2018, de fecha 12 de octubre de 2018, ambos emitido por el SR. FELIPE LABAJOS GUERRA, en el cual indica, que por motivo de fallecimiento de su señor (Padre) del servidor el (SR. FELIPE LABAJOS REÁTEGUI), hecho ocurrido en la ciudad de Ucayali, el día 28 de setiembre, comunica su intención de ausentarse de su puesto de trabajo en la Agencia Municipal N° 01, acogiéndose a lo establecido en el convenio colectivo vigente/Estatuto de los trabajadores, para el cual adjunta Acta de defunción, copia de DNI y en Documento Adjunto copia de partida de nacimiento.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 223-2018-OGA/MVES

Que, con Informe N° 1131-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 12 de octubre de 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia de conceder "en vías de regularización" la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (Padre) al servidor SR. FELIPE LABAJOS GUERRA por un periodo de ocho (08) días útiles comprendidos del 29 de septiembre al 09 de octubre de 2018.

Que, cabe precisar que de acuerdo al Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH, del 11 de octubre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Civil, competente para emitir opiniones en materia de servicio civil, concluye que la Licencia de fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor; atendiendo a la finalidad de la mencionada licencia, permitirle la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio; considerando lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y lo regulado en el Manuel Normativo de Personal N" 033-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N" 001-93- DNP;

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, siendo atribución de la Oficina General de Administración, expedir resoluciones en las materias propias de su competencia y en las acciones expresamente delegadas por el Titular del Pliego, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE</u>, la Licencia con Goce de Remuneración por fallecimiento de familiar Directo presentado por el servidor, **SR. FELIPE LABAJOS GUERRA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR Licencia por ocho (08) días útiles con Goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo del servidor, SR. FELIPE LABAJOS GUERRA, en vías de regularización, desde el 29 de septiembre al 09 de octubre de 2018; debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo al término de la Licencia otorgada.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor, SR. FELIPE LABAJOS GUERRA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDADE Y LA FRALVADOR
OFICINA CENERAL DE ADMINISTRACION
ING. LUZ ZANABRIA LIMAC C
GERENTE